

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 02 DE DICIEMBRE DEL 2021

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900351219	SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	24-04-2017	76	2017





Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

AUTO No. 154

24 de Abril de 2017

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900351219, CÓDIGO NO. 97000517-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 76 DE 2.017

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900351219 - Código No. 97000517-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta Nº 064345, oficio persuasivo Nº 0100602 ambos documentos con registro Nº 1026258 de fecha 23 de enero de 2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución Nº 0002052 de 20 de octubre de 2016, por la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera declara deudor a la sociedad SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LTDA, siendo notificada por aviso el 18 de noviembre de 2016, quedando en firme el día 05 de diciembre de 2016; identificada contablemente bajo el número 831-764 (FUR 266070), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

- 1. Librar orden de pago a favor de la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor SEGURIDAD PRIVADA KIOTO LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900351219 Código No. 97000517-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$3.218.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
- Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826´ del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República de Colombia

AUTO No. 154

24 de Abril de 2017 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revise: Angie Buitrago - Abogada MinTic